

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta lo informado en los archivos 39 al 42 del expediente en donde se da cuenta de la admisión al proceso de reorganización de la sociedad **Jascom Ingeniería S.A.S.** y de **Eliana Milena Parra Benavides** como persona natural no comerciante controlante, mediante autos del 6 de julio de 2023 proferido dentro del radicado 2023-INS-1915 y 2023-INS-1916, expedido por la *Superintendencia de Sociedades – Intendencia regional Bucaramanga* y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1116, se dispone la remisión de las presentes actuaciones para que sea incorporado el crédito a dicho trámite.

Conforme a lo ordenado por el Juez de la reorganización en el auto de apertura en su numeral octavo, se ordena **levantar las medidas decretadas** sobre bienes del deudor distintas a las que recaen sobre los que son sujetos a registro, de haber dineros entréguese al deudor y déjense a disposición del citado proceso los bienes sujetos a registro de propiedad del deudor.

A efectos del control de legalidad de que trata el artículo 20 de la ley 1116, se advierte que no hay actuaciones que involucren al deudor **Jascom Ingeniería SAS** y de **Eliana Milena Parra Benavides** posteriores a la fecha de admisión del proceso de reorganización.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
Edgardo Camacho Alvarez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4441ff025b2e9ea6331a8af5cb76724a54971b9e065b24a987a27490c0941e63**

Documento generado en 21/07/2023 11:05:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>